INFORME N° 89

MAT.: Procedimiento para rendiciones de fondos en transferencia y/o subvención a servicios traspasados de Salud y Educación.

CURACO DE VELEZ, 07 de Julio de 2015.

A : SR. ENRIQUE PÉREZ AGUILAR
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ

DE: SR. ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Antecedentes

De acuerdo a reuniones realizadas con el servicio traspasado Educación y Salud respecto de las transferencias que realiza este Municipio y en ausencia a esta fecha por parte de dicho servicio de los correspondientes respaldos que dieron lugar a las transferencias de recursos realizadas durante el año 2015.

La Resolución N° 759 del año 2003 y Resolución N° 30 de fecha 20 de marzo de 2015 ambas de Contraloría General de la República, han determinado con claridad que es la Municipalidad la obligada a enviar al servicio correspondiente un comprobante de ingresos por recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, lo cual debe ocurrir a lo menos una vez al mes, como también determinar el saldo disponible sin invertir respecto de la iniciativa que dio lugar a la transferencia.

Los convenios que firma el Municipio como representante, deberá éste con la documentación que proporcione el servicio traspasado construir la rendición para dichos servicios. Mismo tratamiento debe aplicarse para el concepto de transferencias de recursos que realice el Municipio para solventar gastos operacionales del servicio traspasado, previa aprobación por parte del Concejo Municipal.

La modalidad del procedimiento anteriormente mencionado lo establece la Resolución N° 759 del año 2003 que dice relación con proporcionar la información completa de las operaciones que se efectúan en aquellos servicios, documentación que deberá estar disponible dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al mes

que correspondan; comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, todos acompañados de la documentación que fundamente los movimientos de su gestión.

La rendición de la cuenta deberá permanecer en la unidad operativa a disposición de futuras revisiones. En el ámbito municipal, la rendición la efectuará la respectiva Unidad de Administración y Finanzas de acuerdo al Artículo 27 letra b) N°6 de la Ley N° 18.695.

- **Muestra N° 01 Sector Educación**

Respecto a las transferencias realizadas en el sector Educación conforme a los Decretos Municipales N° 83, 219, 327, 648 y 819 que corresponden a un universo del 100% del área, equivalente a $96.638.098. Con ello se encuentran rendidos a la fecha y aprobados por el Decretos Municipales N° 189 de fecha 10/04/15 y N° 306 de fecha 04/06/15; las transferencias mencionadas en los Decretos Municipales N° 853 y 854 ambos de fecha 12/06/15, para con los Decretos Municipales N° 219 y 648 en traspaso.

Así a la fecha del análisis se encuentran pendientes para el área Educación las rendiciones para los Decretos Municipales de transferencias N° 83, 327 y 819 por un total de $29.691.946, los cuales a la luz de los antecedentes los recursos se encuentran gastados, por lo tanto, se da un plazo de 7 días para adjuntar la documentación correspondiente y de acuerdo a lo que establece la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, respecto de los documentos que se requieren.

Se hace presente que los recursos en transferencia una vez que se encuentran rendidos, dicho servicio (Educación - Salud) debe recuperar el decreto de aprobación municipal correspondiente, dejando así cerrado el procedimiento administrativo interno.

- **Muestra N° 02 Sector Educación - Cultura**

Para el universo del 100% de los recursos en transferencias según Decretos N° 165, 482, 569, 712, 777 por un total de $54.775.117, se encuentra a esta fecha rendido por documento interno N° 55 de fecha 27/01/15, la rendición del Decreto Municipal N° 165 por un total de $10.839.790 y el Decreto Municipal N° 777 por el monto de $10.613.548, adeudándose las rendiciones por aprobar equivalentes a la suma de $33.321.779. Estableciéndose un plazo de 7 días para cumplir con la exigencia legal, puesto que además todas corresponden a remuneraciones que a la fecha se encuentran pagadas. No existiendo motivo alguno para que el servicio municipal no cuente con los respaldos correspondientes.

- Muestra N° 03 Sector Salud

Para el 100% de los recursos traspasados por un monto total de $386.190.311 para 25 transferencias del área de Salud Municipal, a la fecha de éste informe no se encuentran rendidos los recursos en los términos que establece la Resolución N° 759 del año 2003 y la N° 30 del año 2015 ambas de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, corresponde al Municipio rendir los recursos al Servicio de Salud correspondiente, respecto de los ingresos que percibe por concepto de convenios y programas en desarrollo y sus gastos.

Otro punto observado dice relación con la ausencia por parte del Municipio de las copias de los convenios para cada uno de los casos, pues la responsabilidad legal y administrativa se encuentra radicada en el Municipio quien lo suscribe y no en la Corporación que es el ente que ejecuta. Por tanto, en un plazo de 7 días se requiere las copias de todos los convenios en ejecución durante el presente año 2015.

Así las rendiciones pendientes deberán asumir a partir de ésta fecha el número de decreto municipal que le dio origen a cada transferencia, para lo cual se presenta el siguiente ejemplo:

Fecha	**Decreto Municipal**	**Tipo Programa**	**Monto**	**Fecha Rendición**	**Doc. envío**	**Doc. aprobación**	**Saldo Rendición**
08/01/15	49 *	Apoyo Gestión Local Programa Equidad Salud Rural	$10.361.213	Pendiente	Pendiente	Pendiente	

***** Es el número que tomará la transferencia.

Sobre el punto anterior se establece un plazo de 10 días para regularizar en el orden mencionado cada uno de los programas y transferencias que ha realizado el Municipio al Servicio traspasado Salud para el año 2015.

Conclusión

Se requiere adoptar medidas tendientes a mejorar la gestión de la documentación que forma parte del expediente de rendición de cuentas, a fin de avanzar en el control y examen de los movimientos contables. Así, luego de vencidos los plazos entregados para cada caso de las muestras y no habiendo cumplido con las exigencias solicitadas ya vencidas legalmente, este Municipio no

traspasará más recursos, ello impedido por ley y disposiciones expresadas por la Contraloría General de la República.

Todo es aplicable a los servicios e instituciones que se refiere el Artículo 2° del Decreto Ley N° 1263 del año 1975 sobre servicios, personas y entidades sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de la República como regla uniforme, y la forma de presentación de la documentación dispuesto en el Artículo 55 del Decreto Ley mencionado anteriormente y el Artículo 95 de la Ley N° 10.336.-

Es todo cuanto puedo informar.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD CURACO DE VELEZ
DIRECTOR CONTROL INTERNO

ALONSO HERNANDEZ DIAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:

- Destinatario
- Secretario Corporación.
- Depto. Finanzas Municipal.
- Jefes Deptos. Municipales
- Archivo D.C.I.